



Expediente:	056150647306
Radicado:	AU-02600-2026
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	10/07/2026
Hora:	07:54:37
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS Y PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-12323-2026** del 8 de julio del 2026, las señoras **MÓNICA CECILIA FERNÁNDEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.895.519 y **REBECA FAJARDO** con pasaporte número 658164785, en calidad de propietarias, presentaron ante Cornare solicitud para el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS Y PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **020-54782**, ubicado en el municipio de Rionegro- Antioquia.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL Y PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2, 2.2.1.1.10.1.1 del Decreto 1076 de 2015, artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en el artículo 5 de la Resolución 1740 de 2016 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la delegación de funciones Corporativa, en Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS Y PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE, solicitado por las señoras **MÓNICA CECILIA FERNÁNDEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.895.519 y **REBECA FAJARDO** con pasaporte número 658164785, en calidad de propietarias, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **020-54782**, ubicado en el municipio de Rionegro- Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-12323-2026** del 8 de julio del 2026

Parágrafo Primero. En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare, conforme a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo segundo. El presente acto administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución **RE-01502-2026** del 11 de mayo del 2026 o demás norma que la sustituya o modifique.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo, a las señoras **MÓNICA CECILIA FERNÁNDEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.895.519 y **REBECA FAJARDO** con pasaporte número 658164785, en calidad de propietarias, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio de Rionegro, en el cual se encuentra ubicado el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. **020-54782**, ubicado en el municipio de Rionegro-Antioquia, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDRÉA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 056150647306

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y flora silvestre.

Proyectó: Abogada. Piedad Usuga Z. Fecha. 9-07-2026

Revisó. Abogada. María Alejandra Guarín G. María Alejandra G.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-193 V.02

12-Nov-19